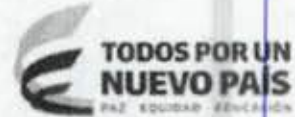




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/11/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501477181**



20175501477181

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACION
CALLE 35 No. 45 127
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 57452 de 03/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

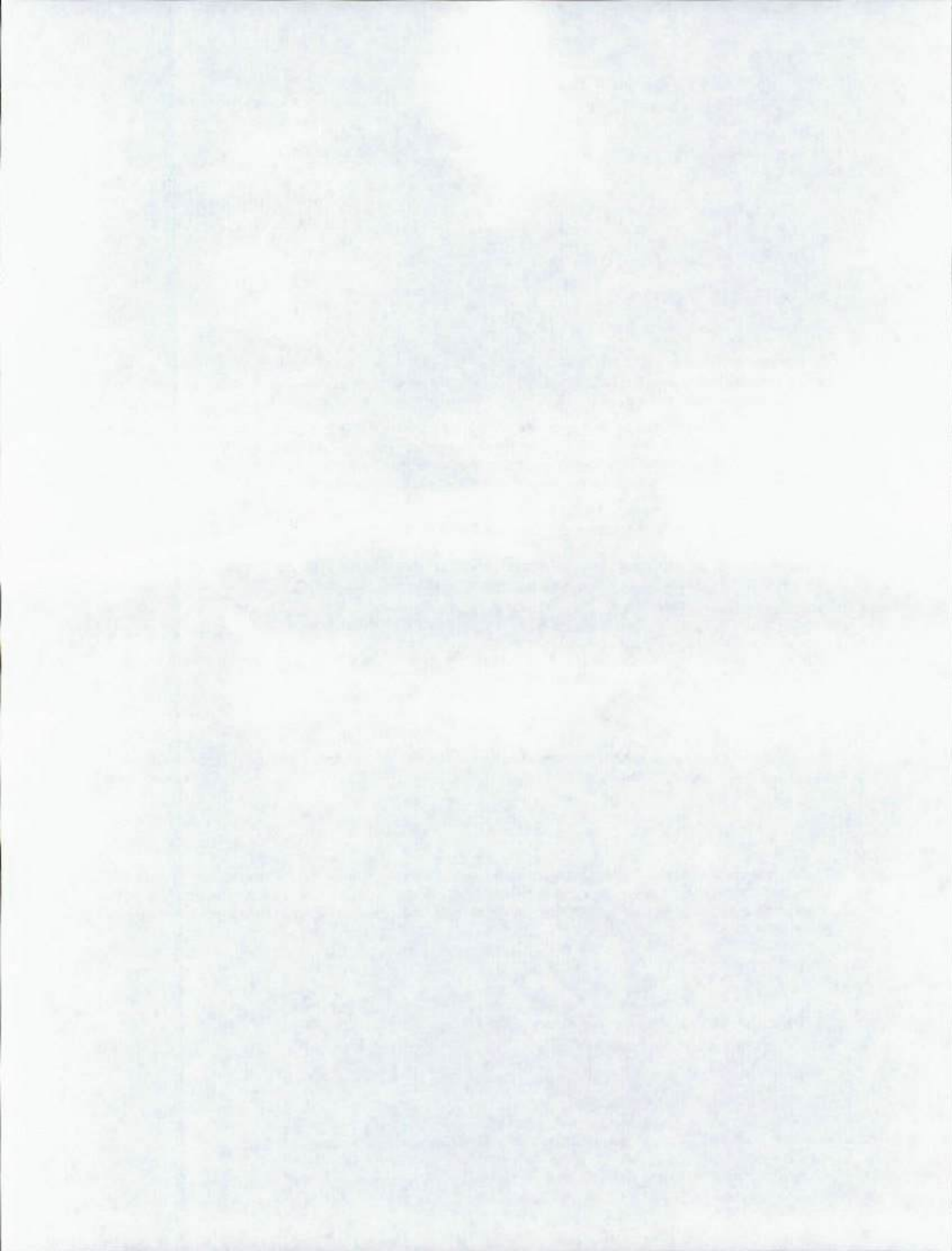
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



452

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

RESOLUCIÓN No. **57452** DE **03 NOV 2017**

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor ejecuta la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto.

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, CON NIT 800.200.080-1.**

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001 *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"*, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: *"Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

El Artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: *"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Que el párrafo tercero del artículo 204 del Decreto ley 019 de 2012, establece que: *"Las empresas de transporte público terrestre automotor deberán establecer programas de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a su servicio. Dicho programa deberá enviarse mensualmente por las empresas de transporte público terrestre automotor a la Superintendencia de Puertos y Transporte. Las empresas que no cumplan con lo antes indicado serán sancionadas por dicha entidad con una multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smmlv)."*

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015"*, se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 75 de fecha 05 de marzo de 2001, concedió la Habilitación como empresa de servicio público transporte terrestre automotor en la modalidad de carga a **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1.**

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, CON NIT 800.200.080-1.**

2. Mediante Memorando No. 20158200075403 de fecha 27 de agosto de 2015 y memorando No. 20168200118673 del 22 de septiembre de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, comisionó al Profesional para llevar a cabo Visita de Inspección el día 04 de septiembre de 2015 y el día 23 de septiembre de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1.**

3. Mediante oficio de salida No. 20158200548051 de fecha 02 de septiembre de 2015 y el No. 20168200947691 del 22 de septiembre de 2016, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1, de la práctica de visita de inspección programada para el día 04 de septiembre de 2015 y el 27 de septiembre de 2016, por parte del servidor público comisionado.**

4. Mediante Radicado No. 2015-560-086890-2 de fecha 02 de diciembre de 2015 y radicado No. 2016-560-084437-2 de fecha 04 de octubre de 2016, fue radicada en esta entidad el Acta de Visita practicada el día 04 de septiembre del 2015 y el 23 de septiembre de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1.**

5. Mediante Memorando No. 20158200134743 del día 21 de diciembre de 2015 y el No. 20168200186413 del 20 de diciembre de 2016, fue remitido el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1 al Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección.**

6. Mediante Memorando No. 20158200135293 de fecha 22 de diciembre de 2015, se remitió al Coordinador del Grupo de Investigación y Control el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1.**

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando No. 20158200075403 de fecha 27 de agosto de 2015 y memorando No. 20168200118673 del 22 de septiembre de 2016, con los cuales fueron comisionados los servidores públicos que realizaron la práctica de las visitas de inspección el día 04 de septiembre de 2015 y el 23 de septiembre de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1 (fl. 1).**

2. Oficio de salida No. 20158200548051 de fecha 02 de septiembre de 2015 y el No. 20168200947691 del 22 de septiembre de 2016, con los cuales se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1 de la práctica de visita de inspección programada para el día 04 de septiembre de 2015 y 23 de septiembre de 2016 (fl.1).**

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, CON NIT 800.200.080-1.**

3. Radicado No. 2015-560-086890-2 de fecha 02 de diciembre de 2015 y radicado No. 2016-560-084437-2 de fecha 04 de octubre de 2016, por medio de los cuales fueron radicado las Actas de Visita de Inspección practicadas el día 04 de septiembre de 2015 y 23 de septiembre de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1.** (fl. 2).

4. Memorando No. 20158200134743 del día 21 de diciembre de 2015, con el cual fue remitido el Informe de Visita de inspección al Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección (fls. 3-6), en el cual se evidencia el siguiente hallazgo:

3.6. La empresa No ha reportado el programa de control de infracción de tránsito de conductores

De acuerdo con el Artículo 93 la ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 19 de la ley 1383 de 2010 así.

Artículo 93. Control de infracciones de conductores. Los Organismos de Tránsito deberán reportar diariamente al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, las infracciones impuestas por violación a las normas de tránsito.

Parágrafo 3. "Las empresas de transporte público terrestre automotor deberán establecer programas de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a su servicio. Dicho programa deberá enviarse mensualmente por las empresas de transporte público terrestre automotor a la Superintendencia de Puertos y Transporte. Las empresas que no cumplan con lo antes indicado serán sancionadas por dicha entidad con una multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smmlv)."

5. Memorando No. 20158200135293 de fecha 22 de diciembre de 2015, mediante el cual se remitió al Coordinador del Grupo de Investigación y Control el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1.** (fl. 7).

6. Consulta realizada al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, en la cual se evidencia que la empresa no tiene habilitado el módulo del Programa de Control y Seguimiento a las infracciones de tránsito de los conductores, tal como consta en la captura de pantalla a continuación:

FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a lo contenido en el acta e informe de la visita de inspección practicada el día 04 de septiembre de 2015, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1,** y al material probatorio obrante en los expedientes, procede este Despacho a formular cargo en los siguientes términos:

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, CON NIT 800.200.080-1.**

CARGO ÚNICO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1**, conforme a lo establecido en el numeral 3.6 del Informe de Visita de Inspección allegado mediante memorando No. 20158200135293 de fecha 22 de diciembre de 2015 y a la consulta realizada, presuntamente no tiene habilitado el módulo del programa de control y seguimiento a las infracciones de tránsito de los conductores a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA", por lo cual, presuntamente infringe lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 17 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 204 del Decreto 019 de 2012 que dispone:

DECRETO 019 DE 2012

ARTICULO 204. CONTROL DE INFRACCIONES DE CONDUCTORES

El artículo 93 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 17 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

Artículo 93. Control de Infracciones de Conductores. *Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente al Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que este a su vez, conforme y mantenga disponible el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.*

(...)

"Parágrafo 3°. *Las empresas de transporte público terrestre automotor deberán establecer programas de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a su servicio. Dicho programa deberá enviarse mensualmente por las empresas de transporte público terrestre automotor a la Superintendencia de Puertos y Transporte..."*

Acorde con lo anterior la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1** presuntamente se encuentra inmersa en la sanción establecida en el inciso final parágrafo 3 del artículo 17 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 204 del Decreto 019 de 2012, el cual consagra:

(...)

DECRETO 019 DE 2012

ARTICULO 204. CONTROL DE INFRACCIONES DE CONDUCTORES

Parágrafo 3.

Las empresas de transporte público terrestre automotor deberán establecer programas de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a su servicio. Dicho programa deberá enviarse mensualmente por las empresas de transporte público terrestre automotor a la Superintendencia de Puertos y Transporte. Las empresas que no cumplan con lo antes indicado serán sancionadas por dicha entidad con una multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Por medio de la cual se ordena la apertura de investigación Administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, CON NIT 800.200.080-1.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1** con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA** departamento del **ATLÁNTICO**, en la **CL 35 No. 45-127**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 800.200.080-1**, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

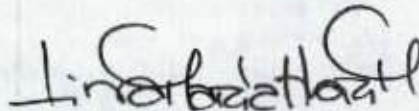
ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

- 57452

03 NOV 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

 MinTransporte Ministerio de Transporte	PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	-----------------------------------	--

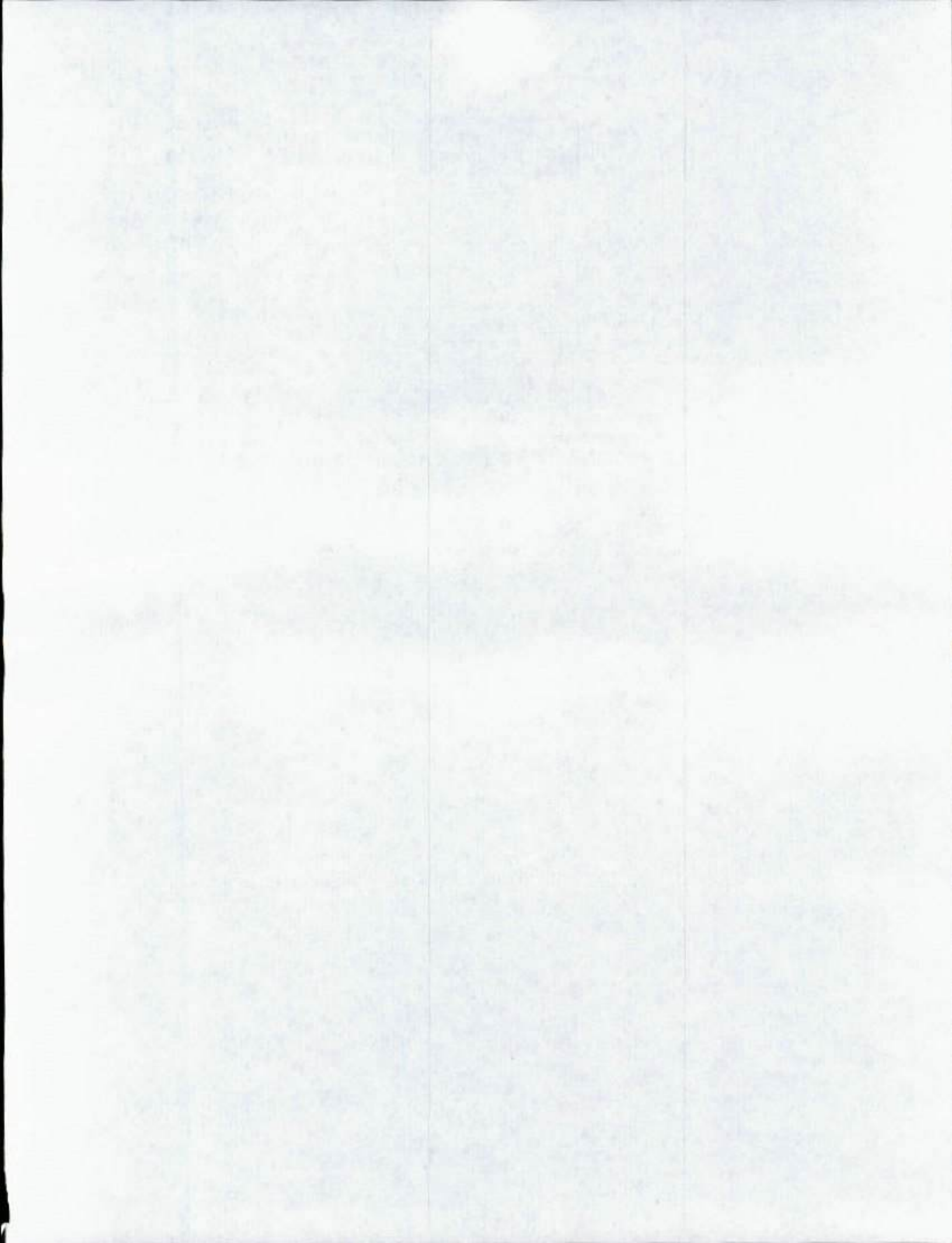
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8002000801
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES COMANDER LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Atlantico - BARRANQUILLA
DIRECCIÓN	CALLE 35 No. 45-127 LOCAL 3
TELÉFONO	3401812
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3405464 - siora@metrotel.net.co
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIANLORAMERCADO
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
75	05/03/2001	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada





RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Clase de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,009 del 21 de Abril de 1989, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio, el 03 de Mayo de 1989 bajo el No. 33,182 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- limitada denominada "TRANSPORTES COMANDER LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Esta persona jurídica no tiene el deber de renovar su matrícula desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1429 de 2010.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
1,392	2000/05/11	Notaria 1a. de Barranquilla	87,035	2000/05/17

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

TRANSPORTES COMANDER LIMITADA "EN LIQUIDACION".-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 800.200.080-1.

C E R T I F I C A

Matricula No. 120,019, registrado(a) desde el 03 de Mayo de 1989.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 23 de Sep/bre de 2002.

C E R T I F I C A

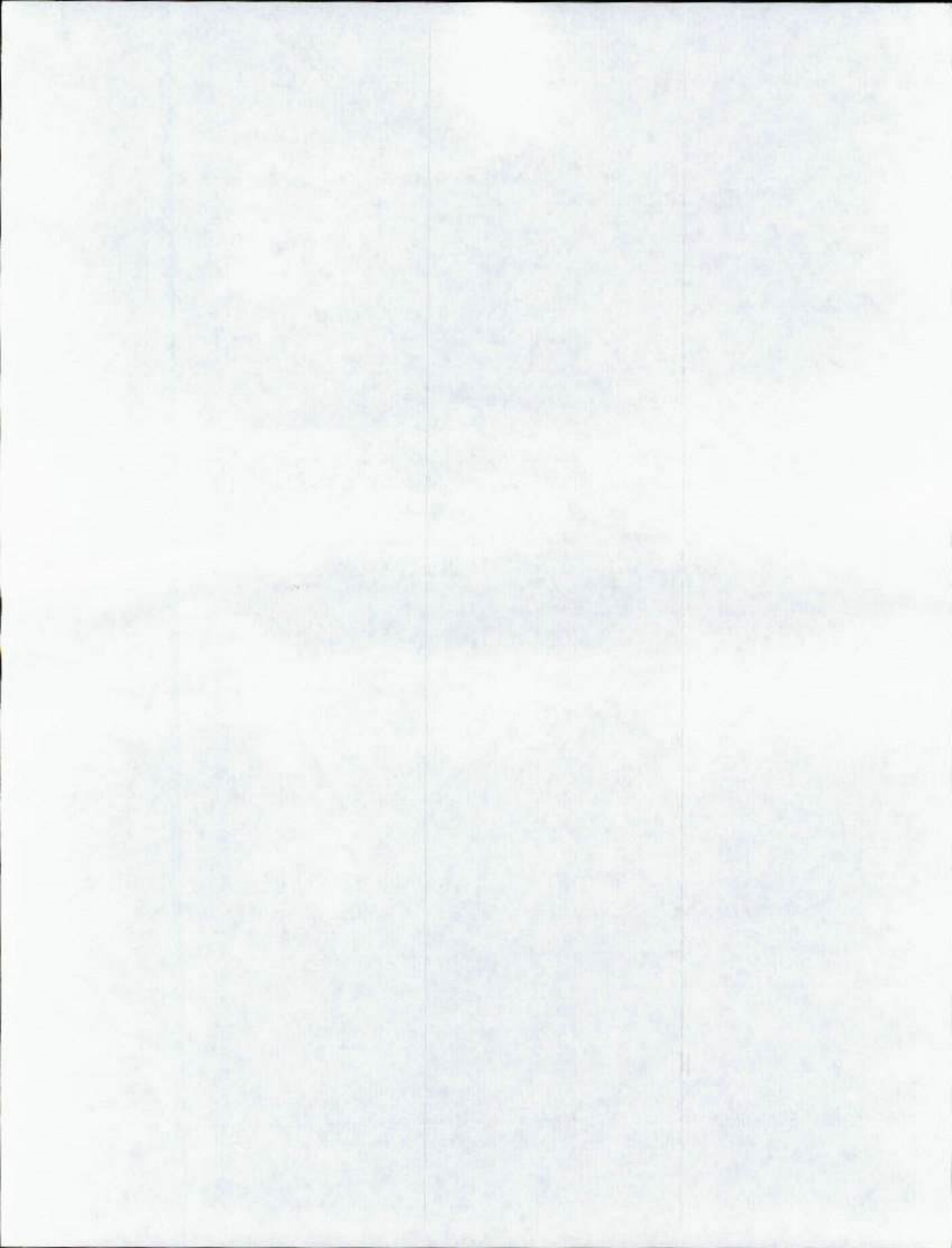
Actividad Principal : 4912 TRANSPORTE FERREO DE CARGA.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 286,000,000-.
DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
CL 35 No 45 - 127 en Barranquilla.
Telefono: 03415547.
Direccion Para Notif. Judicial:
CL 35 No 45 - 127 en Barranquilla.
Telefono: NO REPORTADO.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501386691



20175501386691

Bogotá, 03/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACION
CALLE 35 No. 45 127
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 57452 de 03/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

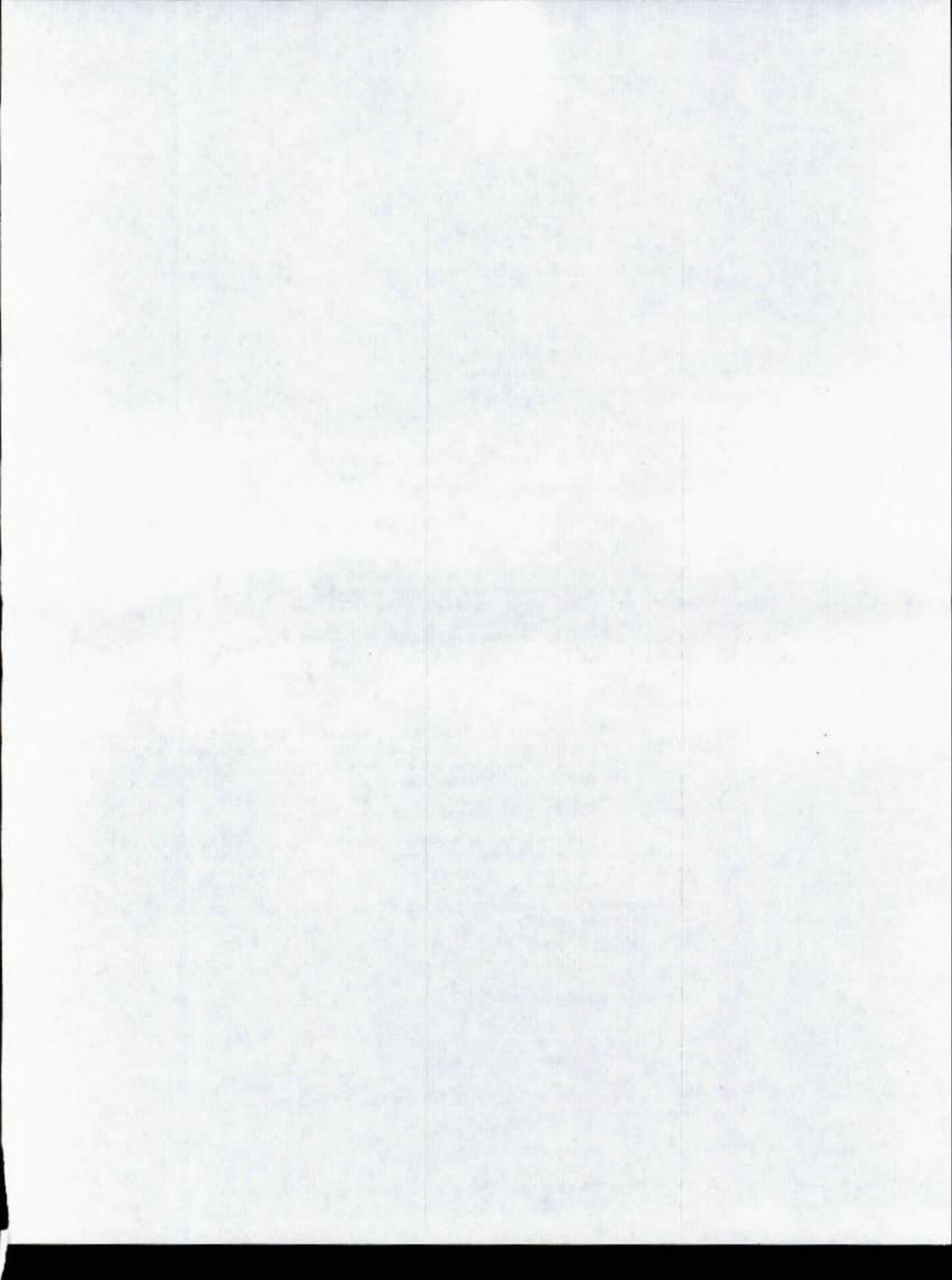
Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\03-11-2017\CONTROL CITAT 57448.odt



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES COMANDER LIMITADA EN LIQUIDACION
CALLE 35 No. 45 127
BARRANQUILLA - ATLANTICO

42
L. 25
P. 175
L. 2500 111 210

REMITA

Nombre Remite
SUPERINTEN
PUERTOS Y TERRES -

Dirección Calle 18B-21 Barro

Ciudad: BOGOTÁ

Departamento: D.C.

Código Postal: 311395

Envío: RN8634550

DESTINATA

Nombre Remisor
TRANSPORTES COMANDER
LIMITADA EN LIQUIDACION

Dirección: CALLE 35 No. 45 127

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 80001304

Fecha de Admisión: 23/11/2017 15:18:41

Mn. Transportes Lic de Carga 000200

del 20/05/2011

472
 Médicos de Devolución
 Directos Emenda
 No Resda
 Desordenado
 Revisado
 Cerrado
 Faltado
 Fuerza Mayor
 No Existe Siempre
 No Recorrido
 No Corrido
 Apuntes Claveados

NO	SI	NO	SI	NO	SI
----	----	----	----	----	----

Nombre del distribuidor: **OBETH MARTINEZ**
 C.C.: **8901722**
 Centro de Distribución: **2017 NOV. 27**
 Distribuidor: **pu. BIQUELLA**
 Distribuciones: **Lo ca**

